

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA
JUSTIFICACION DE LA REDUCCIÓN DE
COSTES REGULARES DE LA
CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE
MADRID, CATILLA LA MANCHA Y
EXTREMADURA DE LA CGT**

18 de junio de 2024

INTRODUCCIÓN

Para la elaboración de este informe, además de la documentación sobre la evolución económica (fundamentalmente los Balances de situación de los años 2022, 2023 y 2024 hasta marzo; cuentas de pérdidas y ganancias de los mismos años, evolución de los importes correspondientes a las cuotas de la afiliación y detalle de los gastos del Sindicato), se ha facilitado para la elaboración de este informe el dato de la evolución de los expedientes jurídicos abiertos en los años 2022, 2023 y parte de 2024. Por último, se ha tenido la información del reciente Acta de Liquidación de Cuotas enviado por la Tesorería General de la Seguridad Social a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla la Mancha y Extremadura de la CGT (en adelante la Confederación MCLMEX de CGT).

A la vista de la documentación analizada, en la que se plasma la situación económica, la evolución hasta llegar al momento actual y las previsiones para un futuro muy próximo, se llega a la conclusión de que es imprescindible la adopción de medidas drásticas que permitan llevar al sindicato a un punto de equilibrio.

La existencia de un déficit estructural y de importantes impagos de cuotas mensuales por afiliación, ofrecen un resultado deficitario de cerca de 30000 euros mensuales, que haría inviable la continuidad del sindicato en el supuesto de que no se adoptaran medidas con carácter urgente.

Siendo el origen de los ingresos fundamentalmente procedente de las cuotas de los y las afiliadas a los sindicatos federados a la Confederación MCLMEX de CGT, resulta complicado implementar medidas que conduzcan a un incremento significativo de esta fuente de ingresos al medio o corto plazo o de la búsqueda de otras fuentes de recursos significativas.

Siendo los gastos del sindicato, en un alto porcentaje, procedente de los costes derivados del personal contratado, parece fácil concluir que la principal solución posible para revertir la situación económica que se vive es la reducción de estos costes laborales, pues las acciones respecto del resto de costes no tendrán repercusión significativa.

Las conclusiones que aquí se han avanzado se soportan en el análisis que sigue a continuación.

DATOS ECONÓMICOS

RESPECTO DE LOS INGRESOS.

La estructura económica del sindicato se sostiene esencialmente sobre la base de los ingresos generados por las cuotas de los y las afiliadas a la CGT en el territorio al que alcanza la Confederación Territorial MCLMEX, procedentes de los sindicatos federados a esta Confederación.

Los **ingresos por cuotas** de las personas afiliadas suponen, en el comparativo de los años 2022, 2023 y lo que se lleva en el 2024 hasta el mes de mayo, **más del 83 por ciento del total de los ingresos**, habiendo alcanzado el 88% en el año 2022.

Por ello, los incrementos o descensos que se producen en la afiliación tienen una repercusión directa e inmediata en la estructura económica del sindicato.

Esa es la causa por la que una importante reducción en el número de afiliados y afiliadas a los sindicatos federados a la Confederación Territorial MCLMEX, supone la automática minoración de ingresos y, en consecuencia, el desequilibrio en las partidas de ingresos y gastos, de manera que si éstos se encontraban ajustados, se produce automáticamente una situación deficitaria.

Y esto es lo que, por la documentación analizada, se ha producido en los años 2023 y 2024 con el conflicto vivido con el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de la CGT de Madrid, que ha terminado con la desfederación formal con efectos de enero de 2024, si bien desde septiembre de 2022 ya había dejado de traspasar a la Confederación Territorial MCLMEX el porcentaje de las cuotas de los y las afiliadas.

El importe de las cuotas que, hasta ese momento, se venía transfiriendo desde el Sindicato de Transportes y Comunicaciones a la Confederación Territorial, ascendía a algo más de 17000 euros mensuales, que era el importe aproximado que se debió cobrar durante el año 2023 y que se dejó de contabilizar definitivamente en enero de 2024. Hasta diciembre de 2022 el importe de las cuotas de afiliados y afiliadas al Sindicato de Transportes y Comunicaciones que se ingresaba regularmente era de más de 18000 euros mensuales.

Mientras que hasta el año 2023 el nivel de ingresos mensuales por cuota de afiliación venía siendo muy regular, una vez que se produce el conflicto sindical se produce ese drástico descenso desde los 18000 euros mensuales.

A esta situación se añaden impagos importantes, como los derivados del conflicto que se vive en el Sindicato de Banca de Madrid, que ha supuesto que desde el mes de noviembre de 2023 no se haya obtenido ningún ingreso de las cuotas de afiliación de ese sindicato, cuando hasta ese mes la cuantía recibida en concepto de cuotas de la afiliación estaba en torno a los 13000 euros mensuales.

A este importante impago, que a fecha de 31/05/2024 supone una deuda acumulada de 156264,84 euros, se suman impagos menores de otros sindicatos.

Este es el cuadro de evolución de ingresos por cuotas de afiliados y afiliadas

	2.022	2.023	2024 (hasta abril)	Proyección 2024
CUOTAS DEVENGADAS	750.701,75€	716.642,16€	166.649,70€	499.949,10€
CUOTAS INGRESADAS	677.128,17€	483.618,62€	101.263,45€	303.790,35€

Se juntan, en consecuencia, dos circunstancias, una estructural o a medio – largo plazo (el descenso de cuotas por la desfederación del Sindicato de Transportes) y otra que en principio es coyuntural (el impago de cuotas del Sindicato de Banca por bloqueo de la cuenta corriente de ese sindicato), aun cuando la resolución definitiva de este último conflicto puede tardar en producirse, con algún pequeño riesgo de que las cuotas de este sindicato sigan un proceso similar a las del Sindicato de Transportes, que finalmente no se han cobrado ni existe previsión de cobrar por el periodo previo a la desfederación.

La parte estructural del descenso de **cuotas devengadas** en 2024 supondrá una minoración de 216000€ en 2024 respecto de 2023 y de 250000 euros respecto de 2022.

Asimismo, de no resolverse el problema del Sindicato de Banca de Madrid, el descenso de cuotas ingresadas en 2024 respecto de 2023 será de 180000€ y de 374000€ respecto de 2022.

Es necesario resaltar que la cuotas que ha venido recibiendo la Confederación Territorial MCLMEX de la CGT de ambos sindicatos, el de Transportes y Comunicaciones y el de Banca de Madrid, han sido el principal soporte económico con el que se ha hecho frente a los gastos de la Confederación, hasta el punto de que en el año 2022 los ingresos procedentes de dichos sindicatos reportaban más del 50% del total de las cuotas

devengadas por la Confederación Territorial y casi la mitad de todos los ingresos anuales de esta Confederación.

Conviene informar de que el problema derivado de los impagos de las cuotas de afiliación por parte del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT puede prolongarse en el tiempo, pues actualmente se está pendiente de Sentencia judicial que determine la legitimidad o no del Secretariado Permanente reconocido por la Confederación Territorial. Este Secretariado Permanente ha trabajado para conseguir el desbloqueo de la cuenta bancaria a efectos de normalizar el traspaso de las cuotas a la Confederación Territorial, mientras que el otro Secretariado Permanente ha defendido en todas las instancias el bloqueo de la cuenta a esos efectos. Con ello se mantiene en esta fecha la duda sobre la evolución de esta situación, máxime si se tiene en cuenta que la Sentencia que se dicte por el Juzgado de lo Social puede ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por lo que, aunque se intente una ejecución provisional o medidas cautelares para el desbloqueo temporal de la cuenta bancaria, en el supuesto de reconocimiento judicial de la legitimidad del Secretariado Permanente actualmente reconocido, no hay certeza de que se consiga. Por lo tanto, la resolución judicial definitiva de este conflicto puede demorarse más de un año, con la consiguiente incertidumbre de los ingresos con los que puede contar la Confederación Territorial MCLMEX de la CGT.

El problema económico generado por estas dos situaciones con el brutal descenso de estos ingresos, en un caso de manera definitiva y en el otro es de esperar que de manera temporal, lastra drásticamente la capacidad de la Confederación Territorial de MCLMEX de la CGT para mantener la actual estructura de gastos ordinarios.

RESPECTO DE LOS GASTOS

Con diferencia, el mayor gasto del sindicato es el coste del personal contratado y, de entre ellos, los y las abogadas que han venido siendo contratadas, mayoritariamente, bajo la fórmula de prestación de servicios profesionales.

La comparativa de los años 2022, 2023 y lo que se lleva de 2024 determina que el porcentaje mínimo de los gastos de personal respecto de los gastos totales del sindicato ha sido del 77%, habiendo alcanzado un 82% en el año 2023 y estando en el 2024 en un porcentaje cercano al 80%, una vez extinguidos dos contratos de abogados/as.

Asimismo, se ha producido un incremento de los costes de personal en 2023 con relación al año 2022, situación que se arrastra en este año 2024.

Esta ha sido la evolución de los costes laborales desde 2022:

GASTOS DE PERSONAL	2022	2023	2024 (31 marzo)
Servicios profesionales independientes	-405.795,56	-419.168,97	-98.248,26
Gastos de personal laboral	-275.178,42	-290.884,52	-71.049,77
TOTAL GASTOS	-884.807,16	-863.671,00	-211.810,34
% PERSONAL / TOTAL GASTOS	76,96 %	82,21 %	79,93 %

Adicionalmente a esta situación, existe la posibilidad de que, en el supuesto de que se consolide el Acta de liquidación de cuotas practicado recientemente por la Tesorería General de la Seguridad Social, el coste laboral se incremente sustancialmente al tener que adscribir a los y las abogadas que están contratados como servicios profesionales al régimen general de la seguridad social.

RESPECTO DE LOS RESULTADOS

La combinación de esta estructura de ingresos y de gastos ha tenido como consecuencia unas pérdidas crecientes que ascendieron **en el año 2022 a 36000 €**, en el **2023 a 356694 €** y una previsión, si no se adoptara medida alguna, de **una cantidad cercana a la del año anterior en este 2024** (a junio de 2024 se prevé ya un déficit superior a los 150000 €)

Partiendo de que ya en el año 2022 había una descompensación entre los gastos del Sindicato y los ingresos que generaba, que conllevaron ese déficit económico de más de 36000€ euros al final del año, el incremento exponencial de dicho déficit en 2023 procede, por un lado, de la reducción de ingresos derivada del conflicto con el Sindicato de Transportes y la no llegada a la Confederación Territorial MCLMEX del porcentaje correspondiente a la cotización de sus afiliados y afiliadas y, por otro lado, del incremento de los costes de personal tanto en lo referido a los profesionales independientes (19000 euros de incremento), como el referido al personal contratado (15000 euros de incremento), comparando el año 2023 en relación con el año 2022.

Hay que reseñar también el otro elemento que ha afectado negativamente a la tesorería en el año 2023, que es la no llegada de las cuotas de la afiliación del Sindicato de Banca de Madrid desde el mes de noviembre.

Los datos revelan que los Sindicatos de Transporte y de Banca son los que cuentan con una afiliación más numerosa, de manera que cerca del 50% de las cuotas que llegaban a la Confederación Territorial MCLMEX procedían de ambos sindicatos.

Este es el cuadro resumen de los ingresos y gastos desde 2022:

	2022	2023	2024 (hasta marzo)
TOTAL INGRESOS	850.781,89	509.012,04	145.649,34
TOTAL GASTOS	-887.755,92	-865.706,10	-211.810,34
RESULTADO	-36974,03	-356.694,06	-66.161,00

El importante nivel de pérdidas anuales se puede concretar mensualmente, de manera que se produce un defecto de ingresos respecto de los gastos de más de 3000€ mensuales en 2022, más de 29000€ mensuales en 2023 y de 22054€ mensuales en 2024.

Lógicamente de no adoptarse medidas inmediatas la Confederación Territorial carecería de viabilidad económica en un futuro muy próximo.

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA:

Aunque ya se ha ido expresando, además de la negativa situación económica derivada de un descenso de ingresos paralela a un incremento de costes, y consecuencia de lo prolongado de esta situación deficitaria, se ha generado ya un importante problema de liquidez que empieza a lastrar el futuro del Sindicato, salvo que se adopten medidas rápidas que no sólo lleven al sindicato al punto de equilibrio, sino que permitan unos años de superávit con el que se puedan afrontar las deudas acumuladas o florecidas en los años 2023 y 2024.

El origen de los problemas de tesorería se pueden resumir en los siguientes hechos:

- Déficit estructural que procede ya del año 2022 y se ha incrementado exponencialmente en el año 2023 con prolongación en los meses que llevamos del año 2024

- Deuda generada por el Sindicato de Banca de Madrid que, a fecha 31/05/2024 alcanza el importe de 156264,84 euros
- Acta de liquidación de cuotas de la TGSS, derivado del reconocimiento de oficio de la laboralidad de la relación de los y las abogadas con los que se mantenían contratos de servicios profesionales. El importe de estas cuotas liquidadas asciende a 372585,41 euros (marzo 2020 a marzo 2024)

Todo ello ha llevado a una situación de tensión de tesorería que llevó a tener que solicitar préstamos para hacer frente a las obligaciones periódicas que han de afrontarse desde la Confederación Territorial de MCLMEX, el primero de ellos en enero de 2024 por importe de 175.000€.

Las cifras de la tesorería de la Confederación derivadas de los Balances de situación auguran, a pesar del mencionado préstamo, una incapacidad inmediata para hacer frente a las obligaciones regulares, toda vez que a fecha 31/03/2024 dicha tesorería ascendía a algo más de 85000 euros, frente a un déficit mensual de más de 22000 euros. Siguiendo esta tendencia, el mes de julio de 2024 sería el momento en el que se produciría la necesidad bien de nueva financiación o bien de reducción de los gastos mensuales.

CAMBIOS EN EL AMBITO PRODUCTIVO

Paralelamente al descenso de ingresos y de afiliación total se ha producido un descenso en la apertura de expedientes para trabajadores, trabajadoras o secciones sindicales.

El siguiente cuadro, en el que se refleja la evolución del número de expedientes jurídicos anuales abiertos en los años 2022 y 2023 y los que se llevan abiertos en el año 2024 hasta el 30 de mayo, muestra también la incidencia del Conflicto del sindicato de Transportes en el volumen de trabajo en el área jurídica de la Confederación Territorial de MCLMEX de la CGT. Además de los datos globales, se reflejan los datos de expedientes derivados por algunos de los sindicatos con mayor afiliación o conflictividad, en los que se han apreciado cambios significativos.

Evolución de las consultas y pleitos que se llevan desde la jurídica del sindicato territorial

EXPEDIENTES JURÍDICOS ABIERTOS				
	2022	2023	2024 (hasta 30 mayo)	Previsión 2024
TOTAL/AÑO	1823	1529	639	1405
Transportes	750	487	9	
Artes Gráficas	162	104	66	
Limpiezas	111	74	35	
Banca	121	110	56	

La lectura de estos datos denota que si en el año 2023 se produjo un descenso de casi 300 expedientes respecto de 2022 (algo más del 16% de reducción), las cifras del año 2024 llevan a una estimación de una reducción de expedientes jurídicos de casi el 23% respecto de los abiertos en el año 2022.

Existe, por lo tanto, una lógica traslación de la reducción de las cuotas recibidas por afiliación, producto del descenso de afiliados o afiliadas, al número de expedientes jurídicos abiertos, lo que implica también la existencia de una situación productiva susceptible de ser reequilibrada.

MEDIDAS QUE SE HAN IDO ADOPTANDO

Según la documentación analizada, a la vista de la situación descrita ya se han adoptado algunas medidas con las que se ha intentado reducir el nivel de gastos e incrementar los ingresos regulares, tales como:

- Extinción consensuada de dos contratos de prestación de servicios con dos abogados/as en el mes de marzo de 2024
- Esfuerzos por recuperar la afiliación, lo que va teniendo logros parciales como la regularización de una parte de la afiliación del Sindicato de Transportes en este año 2024.
- Reducción de las “ayudas monetarias a sindicatos” que ha pasado de 49513 euros en 2022 a 13398 en 2023, siguiendo en esa senda en 2024, en el que se llevan utilizadas por este concepto en el mes de mayo 7900 €

- Comunicación al Sindicato de Banca de Madrid de que, en el supuesto de que no se regularice y se ponga al día en el pago de su deuda y el pago regular del porcentaje que corresponde de las cuotas de sus afiliados y afiliadas, se procederá en el mes de julio a dejar de prestarles servicios jurídicos.

Sin embargo, estas medidas están todavía muy lejanas a conseguir el equilibrio en las cuentas del Sindicato, toda vez que el descenso de cerca de 17000 euros mensuales derivados de la desfederación del Sindicato de Transportes, el descenso de otros 12000 euros que procedían mensualmente del Sindicato de Banca de Madrid y los incrementos de costes de personal antes reflejados requieren de medidas bastante más drásticas y, en el supuesto de venir referidas a los trabajadores y trabajadoras del Sindicato, medidas dolorosas que reduzcan los gastos regulares.

POSIBLE MEDIDA DE REDUCCIÓN DE PLANTILLA PARA EQUILIBRAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA CONFEDERACIÓN TERRITORIAL MCLMEX DE CGT

El déficit estructural que, al menos desde el año 2022, se ha venido produciendo en la comparativa de ingresos y gastos de la Confederación Territorial de MCLMEX se incardina entre las posibles causas económicas que legalmente permiten una amortización de puestos de trabajo por causas económicas.

Añadido a lo anterior, se ha de tener en cuenta la reducción del número de expedientes jurídicos abiertos desde el año 2022, lo que supone una causa productiva adicional a la económica, si bien el origen de ambas vertientes es el mismo.

La normativa legal que permite acudir a esta amortización de puestos de trabajo por causas económicas y productivas es la contenida en el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 51 y 53, que se transcriben a continuación:

Artículo 51

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o

previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante tres trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Se entenderá igualmente como despido colectivo la extinción de los contratos de trabajo que afecten a la totalidad de la plantilla de la empresa, siempre que el número de trabajadores afectados sea superior a cinco, cuando aquel se produzca como consecuencia de la cesación total de su actividad empresarial fundada en las mismas causas anteriormente señaladas.

Artículo 53: Extinción por causas objetivas

La adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:

- a) Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.*
- b) Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.*

Cuando la decisión extintiva se fundase en el [artículo 52.c\)](#), con alegación de causa económica, y como consecuencia de tal situación económica no se pudiera poner a disposición del trabajador la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, el empresario, haciéndolo constar en la comunicación escrita, podrá dejar de hacerlo, sin perjuicio del derecho del trabajador de exigir de aquel su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva.

- c) Concesión de un plazo de preaviso de quince días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto contemplado en el [artículo 52.c\)](#), del escrito de preaviso se dará copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento.*

2. Durante el periodo de preaviso el trabajador, o su representante legal si se trata de una persona con discapacidad que lo tuviera, tendrá derecho, sin pérdida de su retribución, a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Siendo la actual plantilla de la Confederación Territorial de 14 personas, sólo si el número de personas que se vieran afectadas por una posible decisión de reducción de las personas que trabajan actualmente para la Confederación alcanzara el número de 10 habría que seguir el procedimiento de despido colectivo conocido como ERE.

Por lo tanto, mientras el número de trabajadores que pudiera verse afectado sea inferior a 10, el procedimiento para la extinción es el recogido en el artículo 53 antes transcrito, es decir, el de comunicación individualizada de una extinción por causas objetivas, con quince días de antelación a la fecha de efectividad de la extinción. Dicha comunicación individualizada tendrá los requisitos formales que se prevén en el citado

artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, con el abono simultáneo de la indemnización correspondiente.

Aun siendo clara la existencia de argumentos y razones sólidas para la extinción de varios contratos suscritos con sus trabajadoras y trabajadores por la Confederación Territorial, es necesario aquilatar de manera coherente el número de personas afectadas.

Es importante una determinación ajustada del número de personas a las que puede afectar una medida extintiva de su relación de trabajo, puesto que la proporcionalidad entre el número de trabajadoras y trabajadores a las que se extingue su contrato de trabajo y la situación económica es un requisito jurisprudencial importante para apreciar la procedencia y legalidad de tales extinciones.

En virtud de ello parece que existiría justificación suficiente para la extinción de la relación laboral por causas objetivas a varios trabajadores o trabajadoras hasta reducir el coste mensual en torno a los 17000 euros, que es el equivalente al descenso estructural de cuotas por afiliación derivado de la desfederación del Sindicato de Transportes y Comunicaciones.

Aun considerando que se siga en la senda de recuperar afiliación y, por lo tanto, minorar el déficit mensual estructural antes cuantificado, tal recuperación, además de no ser predecible en el tiempo, no compensaría el déficit que ya se producía en el año 2022 y el que se viene arrastrando de las demás circunstancias concurrentes analizadas en este informe (previsible prolongación de la situación de déficit de tesorería vinculada a la evolución del conflicto del sindicato de Banca de Madrid, devolución del préstamo solicitado en el mes de enero de 2024, incremento de costes salariales, Acta de liquidación de cuotas, ...)

Se emite el presente informe, sometido a la crítica y mejor opinión fundada, en Madrid a 18 de junio de 2024

Javier Blanco Morales
Colegiado del ICM nº 41790
Abogado de AQUO S. COOP. MAD.